

AUTO No. 0461 DEL 28 DE JULIO DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE A REALIZAR VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que, la señora Milena Andrea Espinel Gomez quien actúa en calidad de Representante Legal de ES TU CASA S.A.S., identificada con Nit 900.390.615-6, mediante radicado CSB 2605 del 28 de julio de 2026, presentó ante esta Corporación queja ambiental, por la realización de minería ilegal por indeterminados dentro del contrato de concesión 0-439 ubicado entre los Municipios de San Martín de Loba y Río Viejo, Departamento de Bolívar, más específicamente en las siguientes coordenadas:

ID	NOMBRE	Este_3116	Norte_3116	Este_9377	Norte_9377
1	CONTRATO DE OPERACIÓN	996,043.13	1,445,403.70	4,877,533.29	2,511,101.05
1	SIN CONTRATO DE OPERACIÓN	996,225.29	1,445,924.76	4,877,716.81	2,511,621.28
TITULO 0-439 AÑO 2026					
2	SIN CONTRATO DE OPERACIÓN	998,709.69	1,445,130.53	4,880,197.42	2,510,820.54

Que, el artículo 31, numeral 17 de la Ley 99 de 1993, establece como competencia de esta CAR:

"17) Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados".

Por lo anterior y al ser de competencia de esta CAR se requiere realizar visita de Inspección Ocular a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, en aras de verificar los hechos indicados por el quejoso.

De conformidad con lo anterior se procederá a dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 el cual dispone:

"Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora General de la CSB,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a la Subdirección de Gestión Ambiental realizar visita de inspección ocular entre los Municipios de San Martín de Loba y Río Viejo, Departamento de Bolívar específicamente en las coordenadas contenidas en la parte considerativa del presente acto, con el fin de verificar la ocurrencia de los hechos denunciados en la queja ambiental, evaluar posibles afectaciones a los recursos naturales y al medio ambiente, y rendir el respectivo concepto técnico, en el marco de las competencias de esta Autoridad Ambiental, para lo cual debe tener en cuenta lo siguiente:

- Verificar los hechos.
- Levantar el acta de inspección.
- Verificar la identidad del presunto infractor o infractores y la calidad en la que actúan.
- Establecer los recursos naturales afectados, duración de la afectación y la continuidad de la misma.
- Calificar y cualificar la afectación en grave, leve o irreparable.
- Recomendar la necesidad o no de aplicar medidas preventivas, en virtud del principio de precaución establecido en el artículo 1° numeral 6° de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como interesado a cualquier persona que así lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

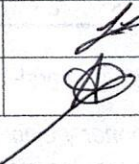
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora Milena Andrea Espinel Gomez quien actúa en calidad de Representante Legal de ES TU CASA S.A.S., identificada con Nit 900.390.615-6, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


CLAUDIA MILENA CABALLERO SUÁREZ
Directora General CSB

Atributo	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Luis Miguel Aldana	Asesor Jurídico CSB	
Revisó	Andrea Carolina Castilla	Secretaria General CSB	
Exp		2026-139	